



*Concejo Deliberante de La Ensenada*

Ensenada, 6 de octubre de 2005.-  
Expediente **D-76/05 (55.247/05)**.-

**VISTO:**

La delicada situación económica por la que atraviesa la Sociedad de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad, que se encuentra comprendida por su Cuartel Central, en la Ciudad de Ensenada, y las delegaciones que funcionan en los cuarteles de las localidades de Punta Lara y El Dique; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación descripta en vistos ha tomado trascendencia pública en los últimos días, pero a su vez es una realidad oculta que perdura en la institución desde hace varios años, dadas a conocimiento de la opinión pública a través del tiempo tal la situación resaltada por los medios de la región allá por el mes de Abril del año 2002, en donde tanto los voluntarios de nuestra Ciudad, como así los del vecino Distrito de Berisso alertaban sobre la gravedad de la crisis por la que atraviesan, incidiendo significativamente sobre la calidad y excelencia del servicio que se le presta a las comunidades de ambos Distritos; y

Que como producto de esas limitaciones han llevado a extremar los recaudos de intervención ante la necesidad de un servicio de parte de vecinos de nuestra comunidad, así y todo a la fecha, nuestros bomberos voluntarios continúan aún asistiendo a cada uno de los ciudadanos que necesitan de sus servicios, entre los que se incluyen incendios, accidentes de tránsito, rescates, así como ante inundaciones y emergencias climáticas, etc.; y

Que el servicio prestado por los Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad es un servicio irremplazable, dado que ninguna de las instancias con sede en nuestra Ciudad o la región, gubernamentales o no, pueden absorber la demanda y variedad de tareas que los mismos brindan a la comunidad, siendo imprescindibles para el normal desenvolvimiento del quehacer ciudadano; y

Que la Centenaria Institución de nuestra Ciudad, por años ha obtenido el acompañamiento de la comunidad a través del aportes de la variada e importante cantidad de asociados que permitían un funcionamiento acorde a las necesidades comunitarias, pero con el correr del tiempo, y sobre todo a partir de las crisis que afectaron a los habitantes de nuestro país y en la que se encuentran comprendidos los de nuestro Distrito, estas se han visto reflejadas en la merma de aportes que dicha institución recibe para el sostenimiento de los servicios básicos que posibiliten su continuidad, sin ningún tipo de limitaciones, de los ponderados servicios comunitarios que le brindan a los habitantes, que por años han sido sinónimos de garantía y eficacia, y que a su vez resaltan los nobles objetivos de una Institución que hoy día enorgullece a toda la Ciudad;

Que en este sentido, y aún ante las dificultades que afrontamos, deben arbitrase los mecanismos necesarios para posibilitar soluciones perdurables que faciliten el funcionamiento estructural y de servicios que los Bomberos Voluntarios brindan a la comunidad, partiendo lógicamente de la base de imprescindibilidad del mismo para los pobladores;



## Concejo Deliberante de La Ensenada

En tal caso la presente propuesta apunta a posibilitar la obtención de un recurso económico mayor que posibilite un saneamiento a esta situación apuntada, que permita un funcionamiento sin mayores sobresaltos en su estructura de servicios, sobre la base de la ampliación de los aportes de la gama de contribuyentes de nuestra comunidad, elemento imprescindible para poder colaborar en solventar a una institución de la comunidad que brinda servicios exclusivamente a sus conciudadanos y que se compone básicamente de elementos de su comunidad tanto de su Cuerpo Activo, como en los integrantes de sus distintas Comisiones Directivas;

El Gobierno Municipal entiende que hoy la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Ensenada, requiere de un esfuerzo adicional de su comunidad para la continuación en la prestación de sus servicios básicos, y como representantes de la sociedad ensenadense debemos arbitrar los medios para posibilitar una ampliación de esa gama de recursos económicos que permitan afrontar los desafíos y básicamente la lucha por su subsistencia.

Por ello, **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el **Punto 3 - CONTRIBUYENTES COMUNES: CARACTERÍSTICA EDIFICADO;** del Artículo 2°, del **CAPÍTULO I - TASA DE SERVICIOS GENERALES -**, de la parte Impositiva del texto Ordenando de la Ordenanza N° 2001/96, Decreto 1/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

#### **“3.- CONTRIBUYENTES COMUNES: CARACTERISTICA EDIFICADO**

<b><u>ZONA</u></b>	<b><u>ALÍCUOTA</u></b>	<b><u>TASA MINIMA</u></b>
▪ I	6 por mil	\$ 14.00.-
▪ II	4,8 por mil	\$ 12.00.-
▪ III	4,2 por mil	\$ 12.00.-
▪ IV	4,0 por mil	\$ 11.00.-
▪ V	3,5 por mil	\$ 10.00.-
▪ VII	3,3 por mil	\$ 9.00.-
▪ IX	2,9 por mil	\$ 5.00.-
▪ X	6 por mil	\$ 30.00.-
▪ XI	2,7 por mil	\$ 5.00.-



## *Concejo Deliberante de La Ensenada*

*Las alícuotas establecidas en la escala precedente constituyen los máximos que la Autoridad de Aplicación podrá aplicar en la periódica determinación de la Tasa, pudiendo fijar alícuotas menores.*

*Se establece el pago a todos los contribuyentes comunes de la tasa de Servicios Generales de la suma \$ 1,50 para la retribución del Servicio de Seguridad contra incendio y \$ 1.40 por Seguridad Urbana, importes ambos que se incluirán en la liquidación respectiva de la mencionada tasa.*

*Para los contribuyentes indicados en los puntos 2 y 3 (Contribuyentes Comunes Características Baldío / Edificado) se establece un descuento fijo de \$ 1.50 por bimestre a partir de la primer cuota del ejercicio fiscal 1997 a todos aquellos que hallan pagado la tasa correspondiente al ejercicio fiscal 1996. En caso de que la cantidad de contribuyentes que pagan puntualmente la presente tasa, aumente en un número de 2.000 (dos mil) contribuyentes adicionales a los beneficiados con el primer descuento, se procederá a partir del 3° bimestre a realizar un crédito de \$ 1.00 (un peso), el que se adicionará al indicado en primer lugar y será aplicado a todos los contribuyentes que hayan abonado el 1° y 2° bimestre. Si el número de contribuyentes aumenta en dos mil más durante el período que va, desde el 3° bimestre hasta el 5°, se sumará un crédito adicional de \$ 1.00 (un peso) a los dos antes indicados, utilizando el mismo criterio de imputación en cuanto a los beneficiarios. Si en lugar de aumentar, la cantidad de contribuyentes que abonan la tasa disminuye, los beneficios obtenidos se perderán a excepción del indicado en primer lugar de \$ 1.50 ( un peso con 50/ 100).”*

**ARTICULO 2°:** *Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-.*

**DADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA ENSENADA, A LOS 6 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2005.-**

**ORDENANZA N° 3245/05.-**